



INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO

OFERTA ECONOMICA

No. EXPEDIENTE
ITSC-CCC-CP-2023-0001

17 de febrero de 2023

Página 1 de 1

NOMBRE DEL OFERENTE: GULFSTREAMPETROLEUM DOMINICANA SRL. 101-00849-2

Item No.	Descripción del Bien, Servicio u Obra	Unidad de medida ¹	Cantidad ²	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
1	TICKETS COMBUSTIBLE DE \$1,000	UND	1,000.00	RD\$1000		RD\$ 2,200,000.00
2	COMBUSTIBLE GASOL A GRANDEL	GLS	3,318.13	241.10		723,300.00

Nota: Esta oferta incluye un descuento de RD\$5.00 en tickets de combustibles y RD\$23.00 en el diesel a granel. crédito a 30 dias.

ROSANNA GRULLON en calidad de GERENTE GENERAL., debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA, SRL.

Firma _____



¹ Si aplica.
² Si aplica.



2. garantía seriedad de la oferta





Seguros Universal S.A.
 Oficina Principal
 RNC 1-01-00194-1
 Fecha de Emisión 21 de Febrero del 2023



FACTURA DE CRÉDITO FISCAL
 NCF 80101190628
 VALIDA HASTA 31/12/2023
 028183

FACTURA CLIENTE

Cédula/RNC	101-00849-2	Factura	3497458
Nombre	. GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S DE RL	Periodo	22-03-2023 24-04-2023
Dirección	AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 1 EDIFICIO 1057 APARTAMENTO PISO 9, LA ESPERILLA, SANTO DOMINGO DE GUZMAN, DISTRITO NACIONAL	Póliza	17-216375
Sucursal	OFICINA PRINCIPAL	Ramo	FIANZA
Intermediario	008267 MAX CORREDORES DE SEGUROS .	Moneda	RDS PESOS DOMINICANOS
		Suma Asegurada	RDS 29,233.00

EMISION.-

Prima neta	RDS	2,000.00
ISC	RDS	320.00
Total valor a pagar	RDS	2,320.00

Canales de pago Universal Cuenta en pesos Banco Popular 01-04805-8 Cuenta en dólares Banco Popular 450031208

- Oficinas Universal ubicadas en las principales ciudades del país
- Pagos domiciliado a cuenta o tarjeta de crédito
- A través de nuestro portal en línea universal.com.do
- Buscamos el pago. Envíanos la solicitud a buscarpago@universal.com.do o llama al 809 544 7265
- Centro de Atención Telefónica 24/7 en 809 544 7111 y 1 809 200 1283
- www.popularenlinea.com
- Sucursales del Banco Popular. Es imprescindible indicar el número de póliza / contrato.

Nota: Favor pagar sus(s) factura(s) en los primeros 10 días de emitida(s). Los acuerdos de pagos deben realizarse en el tiempo establecido para así garantizar la cobertura, tal como lo indica la Ley sobre Seguros y Fianzas.



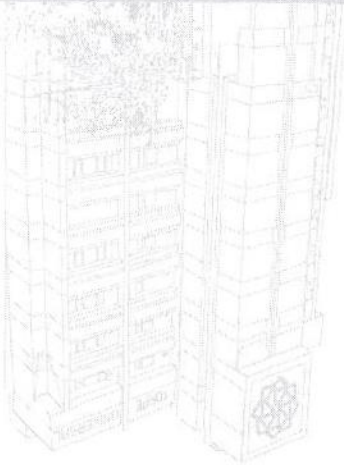
UniversalRD @UniversalRD

FIRMA
 UNIVERSAL
 S.A.
 S.to. Dgo. R. D.

Seguros Universal, S. A. RNC: 101001941 Servicio al Cliente: 809 544 7111, opción 1 T. 809 544 7200
 Desde provincias sin cargo 1 809 200 1283 Oficina Principal Av. Winston Churchill 1100 www.universal.com.do

ORIGINAL

258976645



ESTA POLIZA INICIA Y TERMINA A LAS 4:00 PM.

008267	MAX CORREDORES DE SEGUROS.
INTERMEDIARIO	
EMISION	21/02/2023
TIPO MOVIMIENTO	FECHA
RD\$ 29,233.00	RD\$ PESOS DOMINICANOS
SUMA AFIANZADA	TIPO DE MONEDA
RD\$ 2,000.00	RD\$ 2,320.00
PRIMA NETA	IMPUESTO
17-216375	3497458
POLIZA	FACTURA
	VIGENCIA
DIRECCION	
AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 1 EDIFICIO 1057 APARTAMENTO PISO 9, SANTO DOMINGO DE GUZMAN	
00000000459923	J101-849-2
CODIGO	RNC
AFIANZADO	
GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S DE RL	

FIANZA DE CONSTRUCCION CONDICIONES PARTICULARES

[Handwritten Signature]




PLAN: FIANZA DE CONSTRUCCION

COBERTURA: MANTENIMIENTO DE OFERTA O CONCURSO

TIPO DE MONEDA: RD\$ PESOS DOMINICANOS

FIANZA

1.- POR CUANTO: GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S DE RL. (EN LO ADELANTE EL AFIANZADO)

Ha solicitado en fecha 21 DE FEBRERO DEL 2023.- A la compañía **SEGuros UNIVERSAL (EN LO ADELANTE EL FIADOR)**, una fianza por una suma nunca mayor de RD\$ 29,233.00 (VENTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100).

PARA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES SIGUIENTES:
 FIANZA PARA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EL PROCESO DE COMPARACION DE PRECIOS NUM.
 TSC-CCC-CP-2023-0002 PARA LA ADQUISICION DE TICKETS PARA COMBUSTIBLE Y GASOL OPTIMO PARA USO DE LA
 INSTITUCION DURANTE EL PERIODO ENERO-JUNIO 2023. "LA PRESENTE FIANZA ESTA SUJETA AL BENEFICIO DE
 EXCUSION SEÑALADO EN EL CODIGO CIVIL"

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:
 INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO ITSC.

Y tiene como fecha desde el 22 DE MARZO DEL 2023 hasta el 24 DE ABRIL DEL 2023, o antes si el afianzado ha
 cumplido su obligacion.

3.- POR CUANTO: **SEGuros UNIVERSAL**, no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a
 persona natural o juridica.

4.- POR CUANTO: **SEGuros UNIVERSAL**, se compromete a responder a

INSTITUTO TECNICO SUPERIOR COMUNITARIO ITSC.

- de todos los danos y perjuicios que demuestre le ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones legales
 contractuales - del afianzado, hasta una suma nunca mayor que el limite de la presente fianza y siempre que haya sido
 declarada ejecutoria de acuerdo con la ley.

4A.- Se hace constar que: cualquier reclamacion a cargo de esta fianza debe hacerse dentro de los treinta dias posteriores a
 la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

4B.- Esta Fianza cesara en su validez y no podra ser ejecutada por el beneficiario de la misma en todo y cualquier caso de
 Fuerza Mayor, de acuerdo a la Ley Dominicana que evite o impida a **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S DE**
RL el cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por este y garantizadas por la presente fianza.





5.- POR CUANTO: Esta obligación esta condicionada a que si el afianzado diere pronto y fiel cumplimiento a sus obligaciones contractuales frente al beneficiario de esta fianza, esta última será nula y sin valor y, en caso contrario, tendrá vigencia y efecto. Cuando el afianzado fallare a sus obligaciones en virtud del contrato, y el beneficiario denunciare dicho incumplimiento y por su parte hubiese cumplido con las obligaciones a su cargo, el fiador podrá corregir prontamente el incumplimiento o deberá proceder de inmediato a:

1) Llevar a cabo el contrato de acuerdo con los términos y condiciones;

2) Obtener una propuesta o propuestas de licitantes calificadas y presentarlas) al beneficiario a los fines de llevar el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones y, una vez que el beneficiario y el fiador hubieren determinado cual es el Licitante que ofrece la oferta mas baja que se ajusta a las condiciones de la Licitación, a disponer la celebración de un contrato entre dicho Licitante y el contratante y, a medida que avancen las obras (aun cuando existiera algún incumplimiento o una serie de incumplimientos en virtud del contrato o los contratos para completarla de conformidad con este párrafo) a proporcionar fondos suficientes para sufragar el costo de la terminación, menos el saldo del precio del contrato, pero sin exceder el monto afianzado por la presente, incluidos otros responsables en virtud de la presente fianza. El término "Saldo del Contrato" utilizado en este párrafo significará el monto total pagadero por el beneficiario al afianzado en virtud del contrato, menos el monto que el beneficiario hubiere pagado debidamente al afianzado;

3) Pagar al beneficiario el monto solicitado por éste a fin de llevar a cabo el contrato de acuerdo con sus términos y condiciones, hasta un total que no exceda el monto de esta fianza.

El fiador no será responsable de una suma mayor que la penalización específica que constituye esta fianza.

Cualquier juicio a entablarse en virtud de esta fianza deberá iniciarse antes de transcurrido un año desde la fecha de emisión del certificado de corrección por defectos.

Ninguna persona, grupo o sociedad distinta del beneficiario mencionado en el presente documento o sus herederos, albaceas, administradores, sucesores y cesionarios podrá tener o ejercer ningún derecho en virtud de esta Fianza.

6.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL**, No realizará devoluciones de la prima pagada ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el afianzado.

7.- POR CUANTO: El afianzado ha pagado la prima de seguros de la fianza y abonado los gastos exigidos por las leyes vigentes.

8.- POR CUANTO: La ley de seguros privados vigente capacita a las Compañías de Seguros, legalmente autorizadas a las prestaciones de fianzas en favor del Estado, los Municipios, El Distrito Nacional o sus dependencias.

9.- POR CUANTO: **SEGUROS UNIVERSAL**, legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga por la presente póliza la fianza por **RD\$ 29,233.00** exigida a los señores **GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S DE RL** conforme a las estipulaciones del presente convenio:

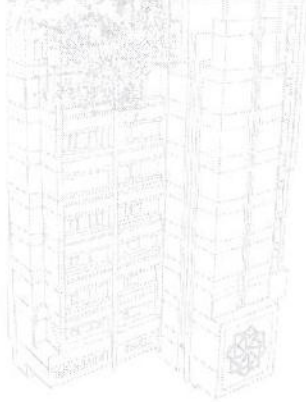
y para que conste, se sella debidamente en Santo Domingo, D.N., República Dominicana, Hoy 21 DE FEBRERO DEL 2023.



Firma Autorizada



www.universal.com.do



A los efectos de este anexo se entiende por terrorismo un acto que incluye, pero no se limite al uso de fuerza o violencia y/o su amenaza por parte de cualquier persona o grupo(s) de personas que o bien actúan solas o por encargo o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s) y que sea cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención

2. actos de terrorismo.

1. guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones bélicas (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, comociones civiles que revelan el carácter de rebelión popular, poder militar o usurpado, o

Sin perjuicio de cualquier disposición contraria dentro de este seguro o cualquier anexo al mismo, por la presente se acuerda la exclusión de este seguro de todos los daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan resultado de o que tengan conexión con alguno de los eventos mencionados a continuación, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al siniestro, ya sea simultáneamente o en cualquier orden de sucesión:

Esta cláusula sustituye cualquier otra cláusula y/o mención de los términos Guerra y Terrorismo que se encuentren en las Condiciones Generales de esta póliza

En el caso de que alguna parte de este anexo sea considerada inválida o nula, entonces la parte restante si quedará en vigor y surtirá efecto.

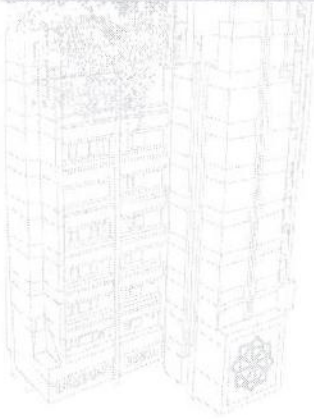
Si el Asegurador alegara que, por razón de lo definido en esta exclusión, el daño, el siniestro, los costes o gastos no quedasen cubiertos por este seguro, entonces la carga de pruebas en contra estará a cargo del Asegurado.

Este anexo excluye también daños, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido causados directa o indirectamente por, que sean el resultado de o que tengan conexión con cualquier medida tomada para controlar, prevenir, suprimir o que esté en cualquier forma relacionada con los puntos (1) y/o (2) arriba mencionados.

de influenciar en el gobierno y/o crear temor y miedo en la opinión pública o parte de la misma.

Cláusula de Exclusión de Guerra y Actos De Terrorismo NMA 2919 (DIRECTA)





LMA5394
27 March 2020

2.1. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y perder el uso de la propiedad.

2.2. el método de transmisión, ya sea directa o indirecta, incluye pero no se limita a, transmisión aérea, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

2.3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar con dañar la salud o el bienestar humano o puede causar o amenazar con dañar, deteriorar, perder valor, comerciar o

2. Como se usa en este documento, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente desde cualquier organismo a otro organismo cuando:

1. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato de seguro, este contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, costo o gasto de cualquier naturaleza, causado directa o indirectamente por, contribuido por, resultante de, que surja de, o en conexión con una Enfermedad Transmisible o el temor o amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya al mismo tiempo o en cualquier otra secuencia.

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS

Asegurado : . GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S DE RL

Dirección : AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 1 EDIFICIO 1057 APARTAMENTO PISO 9, LA ESPERILLA,

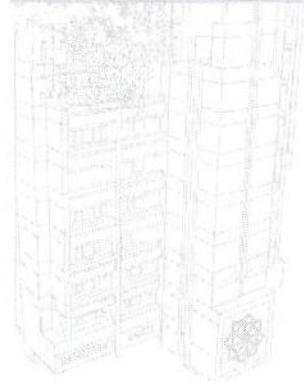
Póliza No. : 17 - 216375

Fecha Efectividad : 22/03/2023





www.universal.com.do



El (re)asegurador no proveerá cobertura y no estará obligado a pagar ningún siniestro ni a proveer ningún beneficio por el presente contrato si la provisión de dicha cobertura, el pago de dicho siniestro o la provisión de dicho beneficio violara cualesquiera sanciones, prohibiciones o restricciones aplicables en las resoluciones de la Naciones Unidas o sanciones comerciales o económicas, leyes o reglamentaciones de la Comunidad Económica Europea, Reino Unido o Estados Unidos de América.

Asegurado : GULFSTREAM PETROLEUM DOMINICANA S DE RL .
Dirección : AVENIDA ABRAHAM LINCOLN NUMERO 1 EDIFICIO 1057 APARTAM
Póliza No. : 17 216375
Fecha : 22/03/2023

CLAUSULA DE EXCLUSION Y LIMITANTE POR SANCIONES (LMA 3100)

9048

